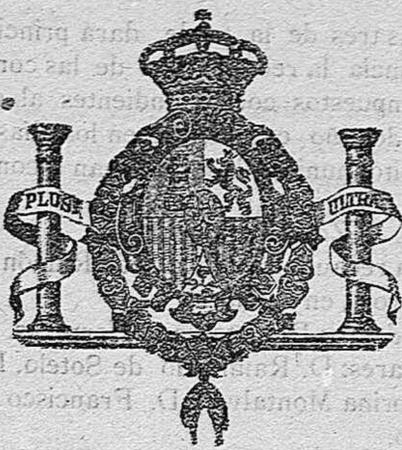


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos —Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCION DE PRESUPUESTOS

CIRCULAR

Siendo esta la época en que los Ayuntamientos deben formar sus presupuestos, y teniendo la confección de éstos una importancia extraordinaria para la buena administración municipal, llamo la atención de los Ayuntamientos todos de la provincia respecto a la necesidad absoluta de que las diferentes partidas que en sus ingresos y gastos figuren no sean ficticias sino reales, procurando dotar suficientemente aquellos capítulos cuyos gastos ó pagos sean obligatorios, así como en los ingresos cantidades de posible realización á fin de que á la liquidación de dichos presupuestos no resulte déficit que haría imposible la vida municipal; recomendando que con la mayor urgencia posible sean remitidos á la Sección correspondiente para su examen y aprobación, advirtiendo que serán devueltos, sin autorizar, todos aquellos que no se ajusten á lo preceptuado en la ley Municipal ó dejen de consignar en sus gastos las partidas necesarias para satisfacer las obligaciones impuestas por otras leyes ó disposiciones especiales, como son:

- Atenciones de sanidad, higiene y salubridad.
- Cupo de consumos que haya de percibir el Tesoro, menos en la capital de provincia y poblaciones asimiladas que hayan suprimido el impuesto de consumos, exceptuándose también aquellos municipios que no excedan de 1.000 habitantes, en los cuales quedará suprimido el cupo de consumos y alcoholes desde 1.º de Abril próximo, conforme á lo preceptuado en Real decreto de 18 de Septiembre del pasado año en relación con la disposición especial primera de la ley de Presupuestos de 29 de Abril.

Cuota para el sostenimiento del Tribunal de Repartos, que deben satisfacerla solamente los Ayuntamientos que utilicen en alguna de sus formas los repartimientos establecidos por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Premio á los matadores de animales dañinos.

Conservación y reparación de caminos vecinales.

Alquiler y reparación de Escuelas y de edificios destinados á Casa Cuartel de la Guardia civil, aquellos Ayuntamientos obligados á facilitarlos.

Dotación de Farmacéuticos titulares, Médicos, Veterinarios é Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, haciendo constar el número de titulares que corresponden á cada Municipio y consignando la dotación de cada una.

- Créditos reconocidos.
- Socorro y traslado de presos.
- Alquiler Cárceles del partido.
- Rectificación del Censo Electoral.
- Reclutamiento. Reconocimiento de mozos y su traslado á la capital.

En cuanto á los ingresos han de ajustarse los Ayuntamientos á los artículos 136 y siguientes de la ley Orgánica; teniendo además presente, según los casos, las leyes de 3 de Agosto de 1907, 12 de Junio de 1911 y Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y 18 del mismo mes de 1920.

Deben también todos los Ayuntamientos consignar en la cubierta de sus presupuestos el número de vecinos que forman el Municipio conforme al censo de población.

Por último, he de advertir que si servicio tan preferente no es cumplido con toda urgencia, me veré obligado á adoptar contra los Ayuntamientos morosos las medidas coercitivas que fueran necesarias.

Zamora 25 de Enero de 1921.

El Gobernador interino,
Luis Hebrero.

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1921, los locales siguientes:

- Puebla de Sanabria.—Sección única.—Local casa número 5 de la calle de Moscabirote.
- San Pedro de Ceque.—Idem.—Local Escuela de niños.

Cañizal.—Idem.—Local Escuela de niños.

Figueruela de abajo.—Idem.—Local en la casa Escuela.

Figueruela de arriba.—Idem.—Local casa número 11 de la Plaza de Figueruela.

Gallegos del Rio.—Idem.—Local Casa Escuela de este pueblo.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio
		Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'53
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'92
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'30
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'65
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'06
Carbón	Id. de un id.	0'19
Leña	Id. de un id.	0'08
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'65
Aceite	Id. de un litro.....	2'84
Vino	Id. de un id.....	0'53
Petroleo	Id. de un id.....	1'89

Zamora 25 de Enero de 1921.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez.—El Secretario, Angel Casaseca.

Servicio Agronómico-Catastral.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de los términos municipales de Casaseca de las Chanas y Jambrina, que la recogida

de hojas declaratorias de la riqueza rústica queda aplazada en Casaseca de las Chanas hasta el 1.º de Marzo, y en Jambrina hasta nuevo aviso, por tener que asistir antes á la recogida de declaraciones en otros términos municipales, los respectivos funcionarios.

Zamora 24 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Albendin. R—278

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Por la presente se recuerda á los Expendedores de explosivos, en esta provincia, de la obligación que tienen de remitir á esta Delegación de Hacienda, los partes del movimiento de dichas materias que hayan tenido cada mes; advirtiéndoles que los correspondientes á la primera quincena, deberán recibirse en esta Oficina antes del día 20, y los de la segunda antes del 6 del siguiente mes.

De no recibirse en las fechas indicadas se impondrá á los expendedores morosos una multa de 25 á 500 pesetas, con arreglo á lo establecido en el número 2 del artículo 37 del Reglamento del ramo de fecha 25 de Julio de 1917.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Zamora 17 de Enero de 1921.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Pernas. R—309

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que tienen para con la Hacienda los deudores terceros poseedores D. Angel Carral Fernández, vecino de la Bóveda de Toro y D. Patricio Moyano González, vecino de Villabuena del Puente, y cumplido que ha sido lo dispuesto por el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de conformidad con lo determinado en el artículo 50 de la misma, se les declara incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito, que establece el artículo 47 de citada Instrucción, pudiendo satisfacer el principal y recargos de referencia en el término de tercero día, á contar desde la publicación de la presente en el periódico oficial de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin verificar el pago se dictará providencia declarándoles incursos en el segundo grado de apremio.

Publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de repetida Instrucción.

Así lo mando y firmo en Zamora á 25 de Enero de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—288

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA
provincia de Zamora.

Recaudación del 4.º trimestre del año económico de 1920 á 1921.

Oficina del Arriendo: Calle de Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día primero del mes de Febrero próximo y hora de las

nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año expresado, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación.

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria: Calle de Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Octaviano Herreras.

Auxiliares: D. Raimundo de Sotelo, D. Arturo Jambrina Montalvo y D. Francisco López Alejandro.

Zamora 1 al 25

Primera zona de Zamora.

Oficina recaudatoria: Calle de Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. José Salazar.

Almaraz	21 y 22
Carrascal	13
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Corrales	8, 9 y 10
Cubillos	14 y 15
Entrala	12
Madridanos	17 y 18
Monfarracinos	19
Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Tardobispo	11
Villanueva de Campeán	7
Villaseco	20
Villalazán	16

Segunda zona de Zamora.

Oficina recaudatoria: Calle de Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Pedro de Lera.

Andavías	10
Arcenillas	14
Cazurra	13
Gema	1
Hiniesta	7 y 8
Jambrina	2
Morales del Vino	15 y 16
Muelas del Pan	17 y 18
Palacios del Pan	9
Pontejos	11
San Pedro de la Nave	19 y 20
Peleas de abajo	3
Valcabado	12
Villaralbo	4 y 5

Tercera zona de Zamora.

Oficina recaudatoria: Calle de Ramón Alvarez, número 1, en Zamora.

Recaudador: D. Tomás Esteban.

Algodre	4
Arquillinos	22
Benegiles	14
Casaseca de Campeán	9
Cerecinos del Carrizal	15
Corese	5 y 6
Fontanillas de Castro	21
Montamarta	17 y 18
Moreruela de los Infanzones	11
Molacillos	2
Pajares	12 y 13
Perdigón	7 y 8
Piedrahita	16
San Cebrián de Castro	19 y 20
San Marcial	10
Torres del Carrizal	1

Primera zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Manuel López.

Carbajales	18 y 19
Figueruela de abajo	3
Figueruela de arriba	4 y 5
Fonfría	11 y 12
Gallegos del Río	13 y 14
Losacino	16 y 17

Manzanal del Barco	20
Rabanales	1 y 2
Trábazos	9 y 10
Vegalatrave	15
Villarino tras la Sierra	7

Segunda zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

Paramontanos	11
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	18
Friera de Valverde	6
Losacio	19 y 20
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	12 y 13
Navianos	7
Olmillos de Castro	17
San Pedro de Zamudia	9
Santa María de Valverde	5
San Vicente del Barco	15
Tábara	21 y 22
Villanueva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	8
Perilla de Castro	16

Tercera zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Rogelio González

Alcañices	20 y 21
Boya	7
Ceadea	11 y 12
Cerezal de Aliste	17
Mahide	6
Pino	19
Ricobayo	14
Rábano	10
Riofrio	4
Samir de los Caños	8
San Vicente de la Cabeza	5
San Vitero	2 y 3
Videmala	18
Villalcampo	15 y 16
Viñas	9

Primera zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Urbano Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada, D. Maximino Mayo Prada, D. Florentino López y D. Narciso Mayo.

Alcubilla	18
Arcos	8
Arrabalde	19 y 20
Barcial	7
Benavente	6 al 9
Bretó	9 y 10
Bretocino	13
Brime de Urz	6
Burganes	24 y 25
Calzadilla	3 y 4
Camarzana	1 y 2
Castrogonzalo	14 y 15
Colinas	19
Coomonte	16 y 17
Cunquilla	22
Fresno de la Polvorosa	21
Fuentes de Rcpel	11, 12 y 13
Granucillo	22
Maire	16 y 17
Manganeses de la Polvorosa	20 y 21
Matilla de Arzón	13 y 14
Melgar de Tera	4 y 5
Micereces	15 y 16
Milles	17
Morales de Rey	23, 24 y 25
Otero de Bodas	3
Pobladura del Valle	18 y 19
Pozuelo de Vidriales	22 y 23
Pública de Valverde	1 y 2

Quintanilla de Urz	7
Quiruelas	22 y 23
Rosinos de Vidriales	19
San Cristóbal de Entreviñas	10 y 11
San Pedro de Ceque	1 y 2
San Román del Valle	23
Santa Colomba de las Carabias	12
Santa Colomba de las Monjas	14
Santa Cristina	9 y 10
Santa Croya	5
Santovenia	11 y 12
Sitrama	5
Torre del Valle	20 y 21
Vega de Tera	3 y 4
Villabrázaro	24 y 25
Villaferrueña	15
Villageriz	18
Villanazar	20 y 21
Villanueva de Azoague	16 y 17
Villaveza del Agua	18

Segunda zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Santibáñez de Vidriales.

Recaudador; D. Antonio Romero.

Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Felipe Fernández y D. Antonio Romero é hijo.

Ayoó	1 y 2
Bercianos	3 y 4
Brime de Sog	5 y 6
Cubo de Benavente	7 y 8
Fuente Encalada	10 y 11
Santibáñez	7 y 8
San Pedro de la Viña	12 y 13
Tardemezár	14 y 15
Uña de Quintana	12 y 13

Unica zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Julio Martín y D. Eutimio Hernández.

Auxiliar: D. Julio Martín Díez.

Abelón	7 y 8
Alfaráz	3
Almeida	4 y 5
Argañin	11
Argusino	14
Badilla	11
Bermillo	6 y 7
Cabañas	1 y 2
Carbellino	13 y 14
Escuadro	4
Fariza	16 y 17
Fermoselle	16, 17 y 18
Fornillos	17
Fresno de Sayago	1 y 2
Gamones	12
Gáname	8
Luelmo	11
Malillos	19
Mogatar	20
Moral de Sayago	9
Moraleja de Sayago	4 y 5
Moralina	10
Muga de Sayago	18
Palazuelo	16
Peñausende	1 y 2
Pereruela	20 y 21
Piñuel	6
Roelos	13 y 14
Salce	13
Sobradillo	20
Sogo	19
Tamame	3
Torrefracés	6
Torregamones	12
Villadepera	9 y 10
Villamor de Cadozos	8
Villamor de la Ladre	7
Villar del Buey	23 y 24

Villardiegua	9 y 10
Viñuela	3
Zafara	18
<i>Unica zona de Fuentesauco</i>	
Oficina recaudatoria en Fuentesauco.	
Recaudador: D. Bonifacio Manrique.	
Auxiliares: D. Julián Casado Díez, D. Enrique Gómez Arias y D. Tomás Matilla Bustillo.	
Argujillo	24 y 25
Bóveda	14 y 15
Cañizal	3 y 4
Castrillo	5
Cubo del Vino	9 y 10
Cuelgamures	11 y 12
Fuente el Carnero	5
Fuentelapeña	23, 24 y 25
Fuentesauco	23, 24 y 25
Fuentespreadas	14 y 15
Guarrate	17
Maderal	22 y 23
Mayalde	1 y 2
Pego	16
Peleas de arriba	3 y 4
Piñero	18 y 19
San Miguel de la Ribera	18 y 19
Santa Clara de Avedillo	16 y 17
Vadillo	21 y 22
Vallesa	1 y 2
Villabuena	12 y 13
Villaescusa	9 y 10
Villamor de los Escuderos	20 y 21

Unica zona de Puebla de Sanabria

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.

Recaudador: D. Antonio Romero.

Auxiliares: D. Antonio San Román, D. José González, D. Francisco Fernández, D. Felipe Fernández y D. Antonio Romero é hijo.	
Asturianos	12 y 13
Cernadilla	17
Cional	21
Cobrerros	5 y 6
Codesal	20
Donado	9
Espadañedo	7 y 8
Galende	8 y 9
Hermisende	18 y 19
Justel	12 y 13
Lanseros	5
Lubián	15 y 16
Manzanal de arriba	18 y 19
Manzanal de los Infantes	4 y 5
Molezuelas	17 y 18
Mombuey	10 y 11
Muelas de los Caballeros	10 y 11
Otero de Centenos	3
Otero de Sanabria	10
Pedralba	18 y 19
Peque	17 y 18
Pias	18 y 19
Porto	15 y 16
Puebla de Sanabria	22 y 23
Requejo	4
Rionegro	23 y 24
Robleda	12 y 13
Palacios de Sanabria	18 y 19
Rosinos de la Requejada	15 y 16
San Ciprián	10
San Justo	5 y 6
Terroso	4
Trefacio	8 y 9
Umgilde	22
Valdemerilla	6 y 7
Valparaiso	8 y 9
Villardeciervos	22 y 23

Unica zona de Toro

Oficina recaudatoria en Toro.

Recaudador: D. Antonino Garrido.

Auxiliares: D. Crispulo González y D. Gabriel Alvarez Espinilla.	
Abezames	12
Aspariegos	3 y 4
Belver	8 y 9
Bustillo	10 y 11
Castronuevo	5 y 6
Fresno de la Ribera	11 y 12
Fuentesecas	13
Gallegos del Pan	10
Malva	1 y 2
Matilla la Seca	7
Morales de Toro	13 y 14
Peleagonzalo	1
Pinilla de Toro	17 y 18
Pobladura de Valderaduey	7
Pozoantiguo	14 y 15
Sanzoles	2 y 3
Tagarabuena	5
Toro	21 al 25
Valdefinjas	6
Venialbo	4 y 5
Vezdemarbán	15 y 16
Villalonso	9
Villalube	8 y 9
Villardondiego	16
Villavendimio	11

Unica zona de Villalpando

Oficina recaudatoria en Villalpando.

Recaudador: D. Teodoro Robles.

Auxiliares: D. Fortunato Robles y D. Emeterio Rodríguez.	
Cañizo	12 y 13
Castroverde	11, 12 y 13
Cerecinos de Campos	6 y 7
Cotanes	20 y 21
Granja de Moreruela	4 y 5
Manganeses de la Lampreana	8 y 9
Otero de Sariegos	1
Prado	9
Quintanilla del Monte	22 y 23
Quintanilla del Olmo	10
Riego del Camino	6 y 7
San Agustín	15
San Esteban	18 y 19
San Martín	20 y 21
San Miguel del Valle	1 y 2
Revellinos	18 y 19
Tapiotes	14 y 15
Valdescorriel	6 y 7
Villalobos	16 y 17
Vega de Villalobos	4 y 5
Vidayanes	14
Villafáfila	16 y 17
Villalba de la Lampreana	10 y 11
Villalpando	19, 20 y 21
Villamayor	2, 3 y 4
Villanueva del Campo	8, 9 y 10
Villardefallaves	1
Villárdiga	22
Villarrín	2 y 3

Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la Capital, que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días de cobranza en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señala.

Zamora 25 de Enero de 1921.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Pelaz, P. A., Teodoro Pelaz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, P. Canales.

Juntas municipales del Censo electoral.

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se citan han designado el Presidente y Suplente de las mesas para cuantas elecciones se celebren en el bienio de 1921 á 1922.

Pueblita de Valverde

Presidente: D. Pedro Alonso Fernández.
Suplente: D. Pascual Cid Galende.

Villarrín de Campos

Presidente: D. Nicolás Bueno Gómez.
Suplente: D. Joaquín Florez Gómez.

Quiruelas de Vidriales

Presidente: D. Antonio Jañez Cidón.
Suplente: D. Isidoro Martínez González.

Rosinos de Vidriales

Presidente: D. Pedro Delgado Porto.
Suplente: D. José Cortés Martínez.

Donado

Presidente: D. Agustín Cifuentes Mayo.
Suplente: D. Venancio Santiago Prieto.

Villageriz

Presidente: D. Eugenio Núñez Paz.
Suplente: D. Francisco Barrero Herrero.

Argañán

Presidente: D. Pascual Carrascal Martín.
Suplente: D. Mateo Marino Santos.

Escuadro

Presidente: D. Benito Martín Prieto.
Suplente: D. Martín Viñuela Martín.

Villardecervos

Presidente: D. Felipe Rodríguez Pérez.
Suplente: D. Avelino Unzueta Fernández.

Vega de Tera

Presidente: D. Juan Blanco Felipe.
Suplente: D. José Santos Colino.

Calzadilla de Tera

Presidente: D. Manuel Barrio Alvarez.
Suplente: D. Ramón Nistal Lozano.

Prado

Presidente: D. Vicente Villar Martín.
Suplente: D. Pablo López García.

Alcañices

Presidente: D. Francisco Piriz Martín.
Suplente: D. Francisco Losada Alvarez.

Cañizal

Presidente: D. Tomás Arias Palomino.
Suplente: D. Eloy García Sierra.

TORO

En la Oficina de Secretaría se encuentra de manifiesto por quinde días y horas de las nueve á las trece y de las dieciseis á las veinte, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1921-22, confeccionado por la Comisión de Hacienda, y las enmiendas al mismo presentadas, para que por cuantas personas lo deseen pueda ser examinado y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Toro 22 de Enero de 1921.—El Alcalde, Saturnino Carrasco. R—283

CAÑIZO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme con la Instrucción de apremios, los contribuyentes que durante el período voluntario de cobranza de los tres primeros trimestres del actual año y repartimiento general de utilidades de este pueblo, no hayan satisfecho sus cuotas, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas, pudiendo verificar el pago de cuota y recargo durante los días 29, 30 y 31 del actual en la recaudación de este Ayuntamiento; previniendo que de no verificarlo en los días señalados se les notificará el apremio de segundo grado con el 10 por 100 de recargo.

Para conocimiento de los hacendados forasteros contribuyentes en este pueblo, se hace saber por el presente.

Cañizo 24 de Enero de 1921.—El Alcalde, Secundino González. R—281

BENAVENTE

Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido.—Segunda citación.

No habiendo podido celebrarse por falta de señores Representantes la sesión de la Junta convocada para el día de ayer, para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario de atenciones carcelarias del partido para el año económico de 1921-22, por providencia de esta fecha he dispuesto convocar por segunda vez á la Junta mencionada para el día 12 del próximo mes de Febrero á las once en esta Casa Consistorial al objeto indicado, á cuyo efecto los señores Alcaldes se servirán dar inmediata cuenta á los Ayuntamientos respectivos para que designen el Representante que en su nombre y provisto de documento bastante á acreditar su representación haya de concurrir á la Junta; advirtiéndoles que cualquiera que sea el número de concurrentes, se celebrará la Junta y se tomará acuerdo.

Benavente 24 de Enero de 1921.—El Alcalde Presidente de la Junta, H. del Olmo. R—282

BERMILLO DE SAYAGO

Para poder proceder á la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para el próximo año económico de 1921-22, y haciendo uso de las facultades que me confieren los Reales decretos de 15 de Marzo de 1886 y 15 de Mayo de 1913, convoco á la Junta de Representantes de este partido para el día 13 de Febrero próximo y hora de las doce, en esta Casa Consistorial para el indicado fin, á cuyo efecto los señores Alcaldes se servirán dar cuenta inmediata á los Ayuntamientos respectivos para que designen Representante que en su nombre haya de concurrir á la Junta que se convoca, cuyos Representantes, al hacer la presentación á dicho acto, lo acreditarán con documento bastante, sirviendo este edicto para la oportuna citación á todos.

Bermillo de Sayago 22 de Enero de 1921.—El Alcalde, Ignacio Alonso. R—276

SAMIR DE LOS CAÑOS

Terminado por la Junta repartidora de consumos de este término municipal el repartimiento de utilidades confeccionado para el año de 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el termino de ocho días durante dicho plazo podán examinarle los vecinos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean por conveniente, pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Samir de los Caños 16 de Enero de 1921.—El Alcalde, Baltasar Belver. R.—183

ZAMORA

Recaudación.

A los efectos de hacerse efectivas las cuotas del cuarto trimestre del ejercicio actual de los arbitrios sobre carruajes fúnebres, carros de transporte, inquilinato, carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo de esta capital; he acordado señalar como plazo de recaudación voluntario, todo el mes de Febrero próximo, dividido en dos períodos, el primero de veinticinco días, en el que el Recaudador municipal verificará la cobranza á domicilio y otro segundo de los días restantes, para que los que no hubiesen satisfecho sus cuotas al serle presentados los recibos, puedan efectuarlo en la oficina recaudatoria de la Casa Consistorial durante las horas de despacho para el público.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos legales.

Zamora 24 de Enero de 1921.—El Alcalde Marceliano Escudero. R—306

PUEBLA DE SANABRIA

A fin de discutir y aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para obligaciones carcelarias formado por esta presidencia para el año económico de 1921 al 1922, se convoca á los Ayuntamientos de este partido á una reunión que tendrá lugar el día 10 de Febrero, á las once de la mañana, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, á la que concurrirán los representantes provistos de la correspondiente credencial.

Si en dicho día no pudiera tomarse acuerdo por falta de número suficiente de representantes, se convoca á nueva reunión para el día 15 de citado mes, en el mismo local y hora, en cuyo día se tomará acuerdo definitivo cualquiera que sea el número de Representantes que concurren.

Puebla de Sanabria 17 de Enero de 1921.—El Alcalde Presidente, Ricardo J. Escudero.

Juzgados municipales

GALENDE

Don Angel Carnero Calvo, Secretario del Juzgado municipal de Galende del que es Juez D. Toribio Vega Zurrón.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que luego se dirá, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Galende á doce de Octubre de mil novecientos diez y siete, el Tribunal municipal de este distrito compuesto del Sr. Juez D. Toribio Vega Zurrón y de los Señores Adjuntos D. Pedro Sánchez Rivó y D. Francisco Espada Martínez, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante Gregorio Castro Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Rabanillo, y de la otra como demandado Angel Alonso Alonso, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Ilanes, por sí y como representante legal de sus hijos menores Tomasa y Antonio Alonso García, éstos como herederos de su madre Francisca García; sobre reclamación de cuatrocientos setenta y cuatro reales, habiendo sido el demandado declarado rebelde.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al demandado Angel Alonso Alonso, por sí y en representación de sus hijos menores Tomasa y Antonio, éstos como herederos de su madre Francisca García á que satisfaga al actor Gregorio Castro Fernández, la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro reales, con imposición de las costas. Así por ésta sentencia definitivamente juzgando y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la rebeldía del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Toribio Vega.—Pedro Sánchez.—Francisco Espada.—Rubricadas.

Así resulta del original á que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está acordado, expido el presente, que visa, firma y sella el Sr. Juez municipal en Galende á doce de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Angel Carnero.—V.º B.º.—El Juez municipal, Toribio Vega. R—244